

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Que celebra el Organismo Público Descentralizado denominado el Colegio de Bachilleres de Tabasco, representado por el **DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL COBATAB**"; por la otra parte, la empresa denominada "**COMERCIALIZADORA RÍO VIEJO, S.A. DE C.V.**", representada legalmente por el **C. MARCELINO MARQUEZ MORALES**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PROVEEDOR**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, el Director Administrativo de "**EL COBATAB**", solicitó a través de la Requisición número 0094, la cantidad de 3,520 (tres mil quinientos veinte) canastas navideñas, para otorgar a los trabajadores Activos del Colegio de Bachilleres de Tabasco, en cumplimiento a la cláusula 102 del Contrato Colectivo de Trabajo.
2. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial y en un Periódico de mayor circulación del Estado de Tabasco, la Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13**, para la adquisición de Canastas Navideñas, en la cual participaron las empresas: "**MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V.**", "**PRADERAS DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V.**", "**VELKO, S.A. DE C.V.**", "**INMOBILIARIA REALMEX, S.A. DE C.V.**" y "**COMERCIALIZADORA RÍO VIEJO, S.A. DE C.V.**"
3. Con fecha dos de diciembre del año dos mil trece, el Subcomité de Compras del Colegio de Bachilleres de Tabasco, llevo a efecto el Acto de Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13**, para adquirir Canastas Navideñas con Recurso de origen Estatal.
5. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el Subcomité de Compras de "**EL COBATAB**", después de haber analizado las propuestas económicas y considerando el presupuesto autorizado por "**EL COBATAB**", adjudicó a la empresa identificada con el nombre de "**COMERCIALIZADORA RÍO VIEJO, S.A. DE C.V.**", la requisición No. **0094**, de la Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13**, para adquirir Canastas Navideñas, por ser la propuesta solvente más baja.
6. Que los recursos correspondientes para la Adquisición de los bienes objeto del presente contrato, es con cargo al presupuesto general de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, autorizado a "**EL COBATAB**" por el H. Congreso del Estado de Tabasco, en la partida presupuestal **3821**.

DECLARACIONES

I.- De "EL COBATAB":

I.I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 fracción I Y II de la Ley Orgánica de "EL COBATAB", así como artículo 3º del Reglamento Interior, el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto no. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por Decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Número 13082, de fecha el dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la Administración Pública Descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los Artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. Con fecha primero de enero del año dos mil trece, el Dr. Jaime Mier y Terán Suárez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General, quien goza de las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas y que no ha sido limitada en forma alguna.

I.III. "EL COBATAB", cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CBT-760619-LCA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.IV. Para los efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de documentos el ubicado en Paseo La Choca 100, Col. Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.I. Que es una Sociedad Anonima constituida, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 3,736, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Titular de la Notaría Pública Número 19, del Municipio del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que pasa a formar parte del presente documento.

II.II. Que el Objeto Social de "EL PROVEEDOR" es:

A) Comprar, vender, importar, exportar, subarrendar, distribuir, fabricar, maquilar o ser comisionista con todo tipo de bien o servicio susceptible de comercio.

II.III. Que el C. Marcelino Márquez Morales, cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para celebrar el presente contrato de acuerdo al Instrumento Notarial Número 3,736, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Titular de la

Notaría Pública Número 19, del Municipio del Centro, Tabasco, mismo que pasa a formar parte del presente documento.

II.IV. Que su representada cuenta con la capacidad jurídica, infraestructura técnica, financiera y con experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que se establezcan en el instrumento jurídico que nos ocupa.

II.V. Que "EL PROVEEDOR" se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyente número **CRV020606H9A**.

II.VI. Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de citas y documentos el ubicado en Avenida Gregorio Méndez 1401-8, Nueva Villahermosa, Centro Tabasco.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- La Adquisición de Canastas Navideñas, en los términos establecidos en la Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13** del Subcomité de Compras de "EL COBATAB", bajo las siguientes condiciones:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CANASTA NAVIDEÑA INCLUYE PRODUCTOS DE DESPENSA BÁSICOS S/M	3,520.00	\$948.28	\$3,337,945.60
		SUBTOTAL	IVA:	TOTAL:
		\$3,337,945.60	\$534,071.30	\$3,872,016.90

SEGUNDA: Precio.- "EL COBATAB", cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$3'337,945.60** (tres millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), más **\$534,071.30** (quinientos treinta y cuatro mil setenta y un pesos 30/100 M.N.) por concepto de IVA, haciendo un total de **\$3'872,016.90** (tres millones ochocientos setenta y dos mil dieciséis pesos 90/100 M.N.), por la adquisición de Canastas Navideñas.

TERCERA: Forma y lugar de pago "EL COBATAB", se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula anterior contra entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera.

Al pago, se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, en caso que los comprobantes fiscales que exhiba y no cumplan con la normatividad de la materia, o contenga errores, "EL

CBT/CCV/10/13

COBATAB", retendrá los pagos hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** subsane las omisiones fiscales, en cumplimiento a las normas fiscales y a la normatividad que rige a **"EL COBATAB"**.

"EL PROVEEDOR" acepta y conviene en conceder a **"EL COBATAB"**, un plazo de treinta días naturales para cubrir las obligaciones de pago, en los términos y condiciones que se especifican en el presente documento.

CUARTA: Pagos en exceso.- En el caso que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los cargos se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL COBATAB"**.

QUINTA: Lugar y Plazo de entrega.- **"EL PROVEEDOR"**, se compromete con **"EL COBATAB"** a entregar los bienes materia del presente contrato, dentro de los términos establecidos en la Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13**; así como hacer las entregas en las sedes que quedaron especificadas en el Anexo 12 de la propia licitación pública.

SEXTA: Responsabilidades de **"EL PROVEEDOR"**.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL COBATAB"** o terceros; así como responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, que contravengan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Código Civil del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA: Clausula Penal.- **"LAS PARTES"**, convienen que en virtud que los productos son perecederos, para el caso de incumplimiento del contrato; **"EL PROVEEDOR"**, tendrá una pena económica del veinte por ciento (20%) del monto total de la compra o adjudicación de la Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13**, relativa a la adquisición de Canastas Navideñas para el personal de **"EL COBATAB"**, de conformidad en los artículos 1957, 1961 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, por no cumplir con las medidas, peso, presentación y las características de los productos que ofertó en la licitación que se le adjudico, con independencia de cualquier otra garantía que haya otorgado, así como las sanciones o acciones legales que hubieran lugar en contra de **"EL PROVEEDOR"**.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"**, que en el caso que se dé el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en el sentido que no cumpla en tiempo, forma y condiciones estipuladas en las Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13**, relativa a la adquisición de Canastas Navideñas, se procederá hacer efectiva la presente cláusula al momento del pago total que realice **"EL COBATAB"** al **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA: Vigencia.- El presente instrumento legal, conservará todos sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la adjudicación de la de la Licitación Pública Estatal No. **56081001-005-13** hasta su debida ejecución y complementación a satisfacción **"EL COBATAB"**.

NOVENA: Rescisión administrativa y terminación anticipada.- Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL COBATAB", a las autoridades competentes del Estado de Tabasco, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- A) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados;
- B) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados;
- C) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes contratados.

Asimismo "EL COBATAB" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando incurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes del Estado de Tabasco, en los términos de los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA: Relación Laboral.- Las partes convienen que "EL COBATAB", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, no se le considerará a "EL COBATAB", bajo ninguna circunstancia patrón ni sustituto y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso llegara a generarse.

Así mismo, "EL PROVEEDOR", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA: Pena Convencional.- En caso que "EL PROVEEDOR", ocurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.005% diario del monto máximo total, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR", autoriza a "EL COBATAB", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL COBATAB", a "EL PROVEEDOR", durante el mes o meses en que ocurra o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de

CBT/CCV/10/13

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal lo firman a los **nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, República Mexicana.

**POR "EL COBATAB"
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ

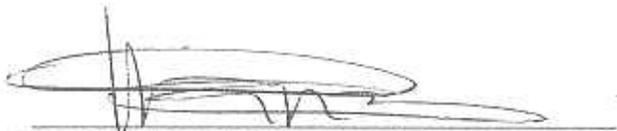


AV. GREGORIO MENDEZ
NO. 1401-B
COL. NUEVA VILLAHERMOSA
VILLAHERMOSA, TAB.
R.F.C. CRV020606H9A


C. MARCELINO MARQUEZ MORALES

TESTIGOS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES


LIC. DORILIANA IVANOVA MORALES DE LA CRUZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO


L.C.P. MANUEL DEL C. ALAMILLA VILLAFUERTE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO CBT/CCV/10/13, DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRA "EL COBATAB" Y POR LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA RIO VIEJO, S.A. DE C.V.", DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE-----